



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 400 ptas.
Centros oficiales 350 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 - 1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas.

De años anteriores: 5 pesetas

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1975

Jueves 16 de enero

Número 12

GOBIERNO CIVIL

Pesas y Medidas

Dispuesto por el art. 43 del Reglamento de 1.º de febrero de 1952, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, del 8 de julio de 1892, que la comprobación de las mismas comience el día 2 de enero de cada año, en uso de las facultades que me confiere dicho Reglamento, he acordado hacer las prevenciones siguientes a Autoridades de la Provincia, y a cuantas personas se hallen obligadas a cumplir y hacer cumplir la antedicha Ley de Pesas y Medidas.

1.º Están obligados a la comprobación, todos cuantos necesiten hacer uso o referencia a Pesas y Medidas, incluso las oficinas y Establecimientos públicos, ya dependan del Estado o de su Administración pública o general, de la Provincia o municipio, las fábricas, talleres, bodegas, lagares, Administraciones de Líneas de Transportes, Montes de Piedad, Cajas de Préstamos, Bancos y sus sucursales, Expendedurías, Sindicatos, Economatos, Colonias agrícolas, aparatos distribuidores de gases y líquidos y en general todos los que están comprendidos dentro del último párrafo del artículo 2.º del citado Reglamento.

2.º La comprobación se llevará a cabo en esta capital, durante todos los días hábiles del mes de enero actual, en las oficinas de esta Delegación Provincial de Industria, calle Madrid, núm. 22 y se realizará desde las diez de la mañana a la una del mediodía, en el plazo indicado anteriormente.

3.º Transcurrido el plazo indicado, para la comprobación en la Oficina, se procederá a practicarlo en los establecimientos en los que los interesados a quienes afectan esta disposición no hubieran acudido a las oficinas, cobrándose, en este caso, derechos dobles.

4.º Terminada la comprobación en la capital, se procederá en la misma forma a verificarle en los pueblos del partido, avisando previamente a los respectivos Alcaldes.

5.º La comprobación en los demás partidos judiciales, tendrá lugar en las fechas que al efecto se fijarán, y que serán comunicadas con la debida antelación.

Los Alcaldes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento estarán provistos y presentarán a la contrastación sin excusa de ningún género, una báscula o romana, así como una balanza y serie de pesas para efectuar repesos y comprobar las transacciones verificando el control de los aparatos y pesas de los industriales de la localidad, según se dispone en la Circular de la Superioridad de fecha 2 de enero de 1970. Esta obligación comprende a los pueblos agregados que estarán provistos de la romana o báscula más una balanza de serie de pesas, para poder controlar la exactitud de las transacciones que tengan lugar en él.

6.º Toda balanza o báscula automática o semi-automática, deberá tener la serie de pesas contrastadas, necesarias para poder comprobar la exactitud de dichos aparatos.

7.º Los arrendatarios o Administradores de arbitrios municipa-

les, consumos, etc., deben estar provistos de un aparato de pesar mayor de 100 kgs., en cada una de las dependencias y asimismo los lagares de aparcerías dispondrán de un aparato de pesar, para la comprobación de las cargas que en ellos depositen, y de las medidas del sistema métrico decimal, necesarios para reparto del producto obtenido.

Estos lagares deben hacer la contrastación en la misma fecha que los demás de la localidad, o sea cuando el personal encargado de verificar este servicio, realice la visita anual periódica.

Recomiendo muy especialmente a los Sres. Alcaldes y Guardia Civil, presten a estos funcionarios del Estado, la protección debida, así como cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos, 8 de enero de 1975.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Providencias Judiciales

Burgos

Anulación de requisitoria

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria de fecha 26 de abril de 1974, referente a la procesada en sumario de este Juzgado número 11/74 y 5 de urgencia, sobre hurto, Mercedes Gómez Serrano, de 20 años de edad, casada, y en ignorado paradero, por haberse sobreesido provisionalmente dicha causa.

Dado en Burgos, a 7 de enero de 1975.—El Magistrado Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Cédula de notificación y emplazamiento

Por tenerlo así acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en autos de proceso civil de cognición número 204 de 1974, seguido por don Juan Cobo de Guzmán, en nombre de M. Mohamed Jabrane, mayor de edad, casado, carpintero, vecino de Pau, contra don Agustín Berezo García, mayor de edad, vecino que fue de Burgos, Barriada Militar, bloque 2, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas 33.966,37, se libra el presente para emplazar a dicho demandado don Agustín Berezo García, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días, se persone en autos para contestar a dicha demanda, previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y caso de comparecer se le concederá un plazo de tres días para contestar en forma legal a la demanda, hallándose en la Secretaría del Juzgado Municipal número dos de Burgos, las copias presentadas.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a don Agustín Berezo García, expido el presente en Burgos, a 8 de enero de 1975.—El Secretario, Licio Vaquero.

129.—190,00

Aranda de Duero

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 173 de 1974, seguido sobre lesiones y daños en accidente de circulación, contra José David Alda Marina, y como perjudicado don Nicanor García Gómez, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la villa de Aranda de Duero, a 12 de diciembre de 1974.—El Sr. D. Arsenio Mora Cuéllar, Juez Comarcal propietario de esta villa y su Comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en la misma, dimanantes de diligencias previas número 326-1974, procedentes del Juzgado de Instrucción de esta villa, seguidos sobre daños en accidentes de circulación, contra José David Alda Marina, de 23 años, soltero, conductor y vecino de Vitoria, y como perjudicado don Ni-

canor García Gómez, de la misma vecindad, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones, al denunciado José David Alda Marina, declarando de oficio las costas y con reserva al perjudicado Nicanor García Gómez, de las acciones civiles que pudieran corresponderle.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que sirva de notificación al perjudicado Nicanor García Gómez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Aranda de Duero, a 7 de enero de 1975. El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda

Plazo para la presentación de solicitudes de construcción de viviendas

Se comunica a cuantos pueda interesar la promoción de viviendas de protección oficial al amparo de los cupos de 1.700 viviendas subvencionadas y 500 del Grupo I correspondientes al año en curso, que de acuerdo con lo dispuesto en la norma 7 de la Orden de 27 de diciembre de 1974 (B. O. E. número 1, correspondiente al día 1.º de enero), el plazo de presentación de solicitudes en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, se abre el día 20 del actual mes de enero y concluye el día 15 del próximo mes de julio.

Burgos, 11 de enero de 1975.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Butano S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para almacenamiento de gas propano, en el patio interior del Polígono de Gamonal (Torres). Expediente 369/74.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del n.º 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de es-

te anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Burgos, 17 de diciembre de 1974. El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

137.—168,00

Por Stac S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de dos depósitos de fuel-oil para dicha fábrica, sita en el Polígono de Villalonquéjar. Expediente 371/74.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del n.º 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Burgos, 30 de diciembre de 1974. El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

156.—175,00

Por Construcciones Especiales en Hierro y Acero, S. A., se ha solicitado licencia para apertura de fabricaciones en hierro y acero, en la calle Alcalde Martín Cobos, s/n. Expediente 372/74.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del n.º 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar

de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo. Burgos, 30 de diciembre de 1974. El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

164.—179,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de las obras de acondicionamiento del matadero municipal, se somete a información pública, por espacio de ocho días, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Medina de Pomar, a 9 de enero de 1975.—El Alcalde, Serafín Pérez.

Ayuntamiento de Pradoluengo

Acordado por este Ayuntamiento el establecimiento y modificación de las ordenanzas fiscales y sus correspondientes tarifas que a continuación se expresan, se hace público que, de conformidad con lo determinado en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, se encuentran en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de que los interesados legítimos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ordenanzas que se citan:

De nuevo establecimiento:

1. Impuesto municipal sobre consumos de lujo.

Modificadas:

1. Tasas de Administración que exidan o de que entiendan la Administración municipal o las Autoridades municipales, a instancia de parte.

2. Licencias de construcciones.

3. Recogida de basuras.
 4. Cementerio municipal.
 5. Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.
- Pradoluengo, 9 de enero de 1975.
—El Alcalde, Juan de Benito.

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º y 4.ª de la Instrucción de 1963, se hace público que don Antolín Fernández Portillo, vecino de Villovela de Esgueva (Burgos), ha solicitado licencias para instalar tres locales destinados a la venta de carnes, de pescado al detall, y de ultramarinos en un edificio de la Plaza del Caudillo de la localidad de Villovela de Esgueva.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formular las observaciones pertinentes.

Tórtoles de Esgueva, a 9 de enero de 1975.—El Alcalde, José E. Esteban.

143.—127,00

Ayuntamiento de Quintanaadueñas

Esta Corporación municipal, con el «quorum» exigido por virtud de lo dispuesto en el artículo 780.2 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), en sesión extraordinaria de treinta y uno de diciembre último acordó aprobar el correspondiente proyecto de contrato de anticipo reintegrable, con previa apertura de crédito, concedido por la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial a este Ayuntamiento, cuyo extracto es el siguiente:

Finalidad del anticipo: Financiación, en parte, de las obras de urbanización de esta localidad (pavimentación de calles).

Importe del mismo: Un millón ciento cuarenta y siete mil ciento cincuenta y una pesetas (1.147.151).

Plazo y forma de amortización: Diez anualidades, sin interés.

Garantías ofrecidas por el Ayuntamiento: Consignación en los presupuestos municipales ordinarios respectivos del importe de las

anualidades correspondientes, afectando en garantía del pago de las mismas los recursos municipales que seguidamente se indican, sin perjuicio de responder con el Patrimonio de la Entidad:

a) Participación en el arbitrio provincial sobre tráfico de empresas.

b) Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

c) Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

d) Renta de fincas rústicas del municipio.

Lo que, en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 780.3 de referido texto legal, se anuncia para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, podrá examinarse en Secretaría aludido proyecto de contrato y sus antecedentes, presentándose durante indicado lapso de tiempo las reclamaciones que se estimen pertinentes, por las personas legitimadas para ello.

Quintanaadueñas, 5 de enero de 1975.—El Alcalde, Alfredo Barrio Pérez.

Ayuntamiento de Revillarruz

Aprobada por este Ayuntamiento la modificación de las tarifas de la ordenanza número 2 de derecho o tasa sobre licencia para construcción de obras, para efectos en el ejercicio de 1975 y sucesivos hasta nueva modificación, se hace público que, según determina el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la misma, por espacio de quince días a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Revillarruz, 30 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Florentino Salz.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, a las dieciocho horas del siguiente día hábil, transcurridos veinte

días, también hábiles, a partir del día siguiente que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de resinas del monte «El Carrascal», núm. 6-A, de esta localidad, con un número de pinos a resinar de 3.241 y con una tasación de 55.097 pesetas, por el sistema de resinación de pica de corteza estimulada, en su cara 4.ª.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta media hora antes del día en que se celebre la subasta.

El pliego de condiciones y demás documentación se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal.

En caso de resultar desierta dicha subasta se celebrará una segunda al undécimo día hábil contados a partir del día de la celebración de la primera, y a la misma hora, bajo idénticas condiciones. Y si también ésta segunda quedara desierta, se celebraría una tercera transcurrido igual plazo y bajo las mismas condiciones y horario, sin necesidad de nuevo anuncio.

Villalba de Duero, a 23 de diciembre de 1974.—El Alcalde, A. García.

144.—211,00

Junta administrativa de Montejo de Bricia

Debidamente autorizada por el Servicio Provincial de ICONA, esta Junta Vecinal tiene acordado celebrar subasta pública en la sala de actos de la Junta Administrativa de Montejo de Bricia, a los veinte días hábiles a partir del siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la subasta siguiente, siendo la hora señalada de las trece.

65 robles, con un volumen de 100 m. c. y una tasación de 375.000 pesetas, y de leñas 15 m. c., con una tasación de 1.800 pesetas, y 36 hayas, con un volumen de 57 m. c., una tasación de 228.000 pesetas y 10 m. c. de leñas, con una tasación de 1.200 ptas; o sea, un total general de 606.000 pesetas. Todo ello del monte La Dehesa, localización Beuso y La Blancada núm. 295 del catálogo, de la per-

tenencia de esta entidad local menor.

Para tomar parte en la subasta todo licitador vendrá provisto del correspondiente carnet sindical profesional y se atenderán al pliego de condiciones que se encuentra expuesto en Secretaría a disposición de los futuros proponentes.

Será condición indispensable el que con la proposición se presente justificante que acredite el depósito en la Depositaria de la Junta, como fianza provisional del 5 por 100 de la tasación base y podrán presentarse las proposiciones en la Secretaría de la Junta, sita en Montejo de Bricia, durante los veinte días hábiles de exposición en la Secretaría y dentro de las horas de diez a trece de la mañana. La adjudicación definitiva será del 6 por 100 de la adjudicación.

Caso de quedar desierta la subasta se celebrará nuevamente a los 10 días hábiles, así hasta la tercera vez, en el mismo lugar y a la misma hora de la primera, en caso necesario.

En lo no previsto en las condiciones o pliegos de condiciones se estará a lo legislado con carácter general.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia, con residencia en, calle, núm., con carnet sindical profesional núm., expedido en, lo cual acredita con, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha, núm., en el monte La Dehesa, núm. 295 del Catálogo de Montes de la pertenencia de Montejo de Bricia, ofrece la cantidad de pesetas.

(Lugar, fecha y firma del interesado).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montejo de Bricia, a 16 de noviembre de 1974.—El Presidente, Enrique López.

165.—404,00

Junta vecinal de Condado de Valdivielso

Debidamente autorizado por el Servicio de ICONA se celebrará en subasta pública, la venta de 450 metros cúbicos de pino pináster y

92 metros cúbicos de leña del monte (Lanchares) número 518, de la pertenencia de esta Junta.

La subasta tendrá lugar a los veintidós días hábiles a contar del siguiente del que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la tasación de pesetas, 364.600.

La subasta se celebrará en la sala de sesiones de esta Junta, a las 20 horas. Se admitirán pliegos hasta media hora antes de dar principio a la subasta.

De quedar desierta esta subasta se volverá a celebrar una segunda a los 10 días hábiles a contar del siguiente de haberse celebrado la primera en las mismas condiciones y hora indicadas.

Condado de Valdivielso, 14 de enero de 1975.—El Secretario, Raimundo Ruiz.

166.—151,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 250-2, de la Oficina de Lerma.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 81.287-1, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 5.286-3, de la Oficina de Medina de Pomar.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 84.367-5, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 95.169-3, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 90.130-0, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 221-8, de la Oficina Urbana núm. 9.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

117.—350,00